



## CONVENIO ESCUELA DE ORQUESTAS BECA FORMACIÓN PROFESOR DE INSTRUMENTO SEGUNDO LLAMADO – JULIO 2022 A DICIEMBRE 2022

En Santiago, a 01 de julio del 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Tapia	Gerter	Montserrat Belén
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad \_\_\_\_\_ en adelante “el becado/a”, se ha pactado el siguiente convenio:

### ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como “Misión” elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su “Visión” que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los “Objetivos” de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del becado/a para ser parte integrante de la **Escuela de Orquestas - Beca Formación Profesor de Instrumento, bajo la modalidad de Segundo Llamado en el mes de julio.**

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Escuela de Orquestas** mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la **Beca Formación Profesor de Instrumento**. El objetivo es capacitar a jóvenes músicos de nivel avanzado en el manejo técnico, metodológico y didáctico desarrollando habilidades pedagógicas, impartiendo clases en orquestas comunales catastradas por la Fundación, que no cuenten con profesor en los siguientes instrumentos: violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta travesa, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, tuba y percusión. Se deben realizar clases individuales y/o Trabajo de sección o fila en orquestas carentes de profesores especialistas en el área entregando nuevas metodologías de trabajo y apoyo en la enseñanza instrumental. Las actividades pueden estar soportadas en formato **presencial y/o virtual**, según calendario predefinido.

### 1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Profesor de Instrumento estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el becado/a declare contar con salud compatible con las actividades propias de la ejecución instrumental y de programación.
- b) El becado/a adquiere, en virtud del presente convenio, un **compromiso de retribución** con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, denominado Proyecto Pedagógico Orquestal, el que consiste en realizar clases de instrumento individuales en formato presencial y/o virtual.



- c) El becado/a debe participar obligatoriamente de la “**Jornada Didáctica Inicial**” y la “**Jornada de Evaluación de la Experiencia**”, donde cada becado/a expone su experiencia. Las fechas serán informadas oportunamente. Para las Jornadas en formato online, la fundación enviará la dirección para una comunicación segura.
- d) **Las clases deberán ser grabadas** para analizar con el tutor la planificación y desarrollo de las clases. A su vez, el becado/a para **realizar sus grabaciones** deberá **solicitar la autorización** de los apoderados **mediante un formulario entregado por FOJI**.
- e) **El becado/a deberá entregar mensualmente el 100% de sus trabajos o tareas (hojas de ruta y videos), de lo contrario La Fundación se reserva el derecho de suspender la presente Beca cursada.**
- f) El becado/a para la jornada de evaluación deberá elaborar un **informe** en Power Point u otro formato que se le indique, el cual deberá enviar al profesor tutor y exponer.
- g) El becado/a debe mantener con los alumnos, profesores, instructores y directores **el trato que corresponde** a esta actividad musical.
- h) El becado/a deberá **ingresar y llegar a la hora** a todas las actividades programadas.
- i) El becado/a debe **informar por escrito** a la Jefa de la Escuela de Orquestas, al tutor/a y/o el coordinador/a acerca **de cualquier problema que se presente en la Orquesta** donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Formación Profesor de Instrumento.
- j) **La Fundación solicitará al Director** de la Orquesta Beneficiada un **informe anual de evaluación**. Se evaluará: responsabilidad, compromiso y buen trato del becado/a con sus alumnos, **para lo cual el becado/a deberá informar al director al inicio de la Beca.**
- k) El becado/a no puede haber obtenido la Beca Formación Profesor de Instrumento en años anteriores.
- l) El becado/a deberá asistir al 100% de las clases teóricas, prácticas y jornadas de evaluación programados durante el año en curso.
- m) El becado/a podrá justificar sus ausencias sólo con certificado médico.

## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 01 de julio del 2022 y el 31 de diciembre del 2022, ambas inclusive.

Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos, la Fundación se obliga a otorgar al becado/a una subvención económica, por un **monto total de \$ 810.000 pesos (ochocientos diez mil pesos)**, en adelante “la Subvención Económica”, la cual se pagará en **06 (seis) cuotas mensuales de \$135.000 pesos** durante los meses de **julio del 2022 a diciembre del 2022**, siendo depositada en la cuenta bancaria del becado/a el último día hábil de cada mes.

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta bancaria de la cual sea titular el becado/a** y que sea aceptable para la Fundación.

La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### 3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El becado/a podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la jefa de Escuela de Orquestas, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para esto, el becado/a deberá solicitar a la Coordinadora el formato de la carta renuncia.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado/a, en las áreas: Escuela de Orquestas, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado/a incurriera, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al becado/a y su representante, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

### 4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el becado/a, autoriza expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:

**a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

**b) Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

### 5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; **el becado/a no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado/a, **sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744** en lo referente al seguro escolar.

### 6. SUJECCIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallan las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el becado/a en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

## 7. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, **el presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## 8. PERSONERÍA JURÍDICA

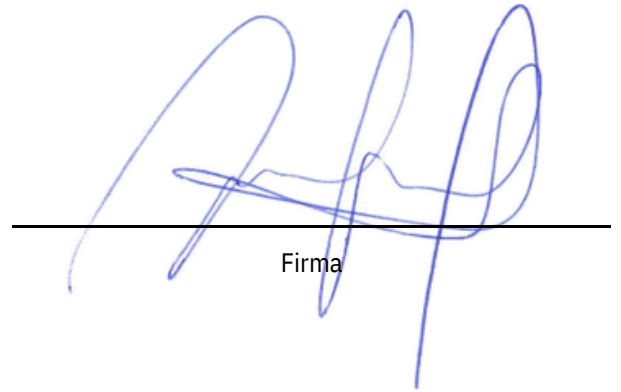
La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARIÁS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

## 9. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio.

Montserrat Belén Tapia Gerter

Nombre Becado/a



Firma



Miguel Fariás Vásquez



Miguel Antonio Fariás Vásquez  
Director Ejecutivo

Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile